

LEY Nº 28395

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL NUMERAL 1) DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN MODIFICATORIA Y DEROGATORIA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Artículo único.- Norma derogatoria

Derógase el numeral 1) de la Segunda Disposición Modificatoria y Derogatoria del Decreto Legislativo Nº 957, Código Procesal Penal, que modifica el artículo 11º de la Ley Nº 23506, Ley de Hábeas Corpus y Amparo.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

21198